

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Universidad de Castilla-La Mancha

Extracto de la Resolución de 15/06/2022, de la Universidad de Castilla-La Mancha, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas UCLM para la colaboración con clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha, año 2022. BDNS (Identif.): 633915. [2022/5871]

BDNS (Identif.): 633915.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/633915>)

Primero. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente convocatoria los clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas que incurran en alguna de las siguientes circunstancias:

a) Clubes deportivos y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha que participen en competiciones oficiales de categoría nacional senior o absoluta en una modalidad deportiva de deportes colectivos y de ámbito estatal, que implique enfrentamientos con equipos de otras comunidades autónomas diferentes a la de Castilla-La Mancha durante la fase regular de su competición de liga en la temporada 2022/2023 (o en el caso de competiciones que se desarrollen en año natural, la temporada 2023). Para esta convocatoria, serán consideradas las siguientes modalidades deportivas: Baloncesto, Balonmano, Deportes colectivos adaptados, Fútbol, Fútbol sala, Hockey, Rugby, Voleibol.

b) Clubes deportivos de Castilla-La Mancha que incluyan deportes individuales olímpicos y paralímpicos que participen en competiciones oficiales de ámbito estatal en categoría senior o absoluta en modalidad por equipos o campeonatos nacionales de clubes, durante la temporada 2022/2023 (o en el caso de competiciones que se desarrollen en año natural, la temporada 2023). Para esta convocatoria, serán consideradas las siguientes modalidades deportivas: Atletismo, Bádminton, Boxeo Amateur Olímpico, Ciclismo (BMX, de montaña, en pista y en ruta), Deportes Acuáticos (Natación y Sincronizada), Equitación (Concurso completo, Doma clásica y Salto ecuestre), Escalada deportiva, Esgrima, Gimnasia Artística, Gimnasia Rítmica, Gimnasia Trampolín, Golf, Halterofilia, Judo, Karate, Lucha (Grecorromana y Libre Olímpica), Piragüismo (Slalom y Aguas Tranquilas), Remo, Skateboarding, Surf, Taekwondo, Tenis, Tenis de Mesa, Tiro con Arco, Tiro Olímpico, Triatlón, Vela

En este punto, sólo se tendrán en cuenta la participación en competiciones por clubes (estrictamente competiciones o campeonatos en temporada regular con participación por clubes). No se tendrán en cuenta la participación en competiciones individuales que incluyan ranking final por clubes.

2. Las entidades que no cumplan en la temporada 2022/2023 con los requisitos establecidos en el punto 1 de la segunda base de la convocatoria, pero si cumplieran con este requisito en la temporada 2021/2022, podrán solicitar ayuda en la presente convocatoria, con una reducción del 50% sobre la puntuación final que obtuvieran según los criterios establecidos en la base novena. Este punto solo es de aplicación cuando el hecho de no cumplir requisitos en la temporada 2022/2023 es por motivo de un descenso a la categoría inmediata inferior, debido a causas estrictamente deportivas. Lo mismo se aplicaría para aquellos deportes que se desarrollen en año natural, en cuyo caso, podrán ser beneficiarias las entidades que sí cumplieran el requisito en la temporada 2022.

3. Las entidades que, en el momento de finalización del plazo de solicitudes, no dispongan de información oficial sobre su participación en las competiciones de la temporada 2022/2023 (o temporada 2023 para aquellos deportes cuya competición se desarrolla en año natural) que den acceso a la convocatoria según el punto 1 del presente apartado (base segunda de la convocatoria), podrán solicitar también esta ayuda, siempre y cuando sí cumpla sí cumplieran con este requisito en la temporada 2021/2022 (o 2022 para aquellos deportes cuya temporada se desarrollen en año natural). En este caso, se les aplicaría la reducción del 50% sobre la puntuación final que obtuvieran según los criterios establecidos en la base novena en el momento de la publicación de la resolución en la que se publican el anticipo a cuenta por el 70% del crédito asociado a la convocatoria según lo establecido en el punto 1 de la base sexta de la convocatoria.

4. En cualquiera de los casos anteriores, las entidades deben cumplir con todos los requisitos recogidos en el punto 4 de la base segunda de la convocatoria, de los que se detallan solo los dos primeros:

a) Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

b) Encontrarse inscritas, el día que se publique esta convocatoria de ayudas, en el Registro de Entidades Deportivas de Castilla-La Mancha o en el Registro de Asociaciones Deportivas del Consejo Superior de Deportes, según corresponda

Segundo. Objeto.

Se dotan ayudas económicas para contribuir al establecimiento de un marco de colaboración entre la UCLM y los clubes y sociedades anónimas deportivas de máximo nivel de Castilla-La Mancha, con el fin aumentar el reconocimiento y notoriedad de la marca UCLM entre la sociedad y el ámbito deportivo, así como apoyar al desarrollo deportivo de la región.

Serán gastos subvencionables todos aquellos, exceptuando los gastos de personal, que hayan generado o puedan generar las entidades beneficiarias relacionadas con la naturaleza de la actividad propia de un club deportivo, incluyendo entrenamiento, participación en competiciones o el desarrollo de actividades de fomento y promoción del deporte, ya sean ocasionados por el equipo por el que se concurre a la ayuda o cualquier otro equipo o escuela deportiva de la entidad beneficiaria. Los gastos deben realizarse, en todo caso, entre la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y el día 30 de abril de 2023.

Tercero. Bases reguladoras.

Bases reguladoras de la convocatoria.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

El presupuesto de esta convocatoria asciende a 250.000 euros. Las cuantías que se asignarán a cada una de las solicitudes será el resultado de aplicar los puntos obtenidos de acuerdo con los criterios descritos en la base novena de la convocatoria sin más limitación que la derivada de la concurrencia a la convocatoria y el crédito disponible.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 1 de julio de 2022 a las 10:00 horas finalizará el 15 de septiembre de 2022 a las 14:00 horas.

Toledo, 15 de junio de 2022

La Vicerrectora de Coordinación, Comunicación y Promoción
de la Universidad de Castilla-La Mancha
P.D. del Rector (Resolución de 23/12/2020,
DOCM de 05/01/2021)
LEONOR GALLARDO GUERRERO